

**VERBAL PERTENENCIA: 2024-00022-00**

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la presente demanda fue remitida al correo institucional de este Despacho, por parte de la apoderada de la parte demandante, para lo que estime conveniente proveer. Tona, 3 de abril 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, tres de abril de dos mil veinticuatro

Revisada la presente demanda Declarativa Verbal, de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, promovida por ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de JORGE ENRIQUE PARRA NIÑO, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, encuentra el Despacho que, una vez recaudados los requisitos sustanciales exigidos, según el art. 82 y ss., en concordancia con el artículo 375 del C. Gral., del Proceso se deberá admitir. Por lo dicho, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda Declarativa Verbal, de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, promovida por ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de JORGE ENRIQUE PARRA NIÑO, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el predio rural denominado ALTO DE RUCHE; ubicado en la Vereda Caragua, del municipio de Tona, con una cabida de cinco hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE: antes con propiedades de Cesar Augusto Moreno, hoy de Camilo Mantilla, finca La Vitoria. POR EL NORTE: con propiedades antes de Antonio Díaz, hoy Álvaro Díaz, finca El Altico. POR EL OCCIDENTE: antes con propiedades de Ramiro López, hoy María Eugenia Durán, finca La Estancia. POR EL SUR: antes con propiedades de Ramiro López, hoy Ruth López, identificado con el numero predial No. 000000110114000, y M.I. 300-191647, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y tramítense conforme a lo indicado en el art. 375 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Del líbello y sus anexos córrase traslado a los demandados, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación personal de este proveído den contestación y así ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo a lo indicado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Ordenar LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria # 300-191647, de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga. Líbrese la comunicación correspondiente.

**CUARTO:** Ordenar INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones.

**QUINTO:** Ordenar EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio rural denominado ALTO DE RUCHE; ubicado en la Vereda Caragua, del municipio de Tona, con una cabida de cinco hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE: antes con propiedades de Cesar Augusto Moreno, hoy de Camilo Mantilla, finca La Vitoria. POR EL NORTE: con propiedades antes de Antonio Díaz, hoy Álvaro Díaz, finca El Altico. POR EL OCCIDENTE: antes con propiedades de Ramiro López, hoy María Eugenia Durán, finca La Estancia. POR EL SUR: antes con propiedades de Ramiro López, hoy Ruth López, identificado con el numero predial No. 000000110114000, y M.I. 300-191647, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; en la forma (listado) y con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso. La publicación se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional que pueden ser: Vanguardia Liberal, El Frente, El Tiempo o El Espectador. La página del diario en que aparezca la publicación se agregará al expediente, expídanse las copias respectivas y entréguese a los interesados.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena a la parte interesada, la inclusión de la información del presente proceso, junto con los datos de las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de la publicación del listado. De no comparecer, se le designará Curador Ad-Litem.

**SEXTO:** Ordenar LA INSTALACIÓN DE UNA VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del bien inmueble objeto de este proceso respecto del predio rural denominado ALTO DE RUCHE; ubicado en la Vereda Caragua, del municipio de Tona, con una cabida de cinco hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE: antes con propiedades de Cesar Augusto Moreno, hoy de Camilo Mantilla, finca La Vitoria. POR EL NORTE: con propiedades antes de Antonio Díaz, hoy Álvaro Díaz, finca El Altico. POR EL OCCIDENTE: antes con propiedades de Ramiro López, hoy María Eugenia Durán, finca La Estancia. POR EL SUR: antes con propiedades de Ramiro López, hoy Ruth López, identificado con el numero predial No. 000000110114000, y M.I. 300-191647, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; y tramitarla conforme a lo indicado en el art. 375 del Código General del Proceso; junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, en la que deberá indicarse: La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre de las partes, demandante y demandados, número de radicación del proceso, la indicación que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble y la identificación del predio. Estos datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

**SEPTIMO:** Reconocer personería jurídica a la abogada MARITZA VELASCO DE MELÉNDEZ, como apoderada judicial del señor Alberto López Gómez; en los términos y para los efectos del poder conferido.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85047746743cd151c294488e17ffb9ce1a7c38cc7cb08b5995808239e5e11954**

Documento generado en 03/04/2024 06:40:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**